

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Miércoles 26 de Octubre de 1955

Nº. 243

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2381

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 2382

RELACIONES EXTERIORES

Acéptanse unas renunciaciones 2382

SECCION JUDICIAL

Remates 2383
Títulos Supletorios 2386
Terrenos Municipales 2386
Declaratoria de herederos 2388
Citación de Procesados 2388

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abaúnza E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Borgen, Brantome, Carcache, Castillo C., Celgadillo Cole, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Norori, Quintanilla, Tapia y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El señor Presidente expresó que el Senado recibía complacido en su seno al Honorable Senador don Eduardo Castillo C., a quien se permitía presentar un cordial saludo.

El Honorable Senador Castillo C., rindió las gracias al Honorable señor Presidente.

4o.—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto No. 148 por el cual se con-

cede personería jurídica a todos los Cuerpos de Bomberos establecidos o por establecerse en la República, previa aprobación de los respectivos estatutos.

5o.—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto No. 149 por el cual se prorroga por un año más, a partir del 8 de Noviembre próximo, el Estado General de Emergencia Económico.

6o.—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto No. 150 por el que se declara monumento nacional la iglesia parroquial de Santiago de Boaco, de la ciudad del mismo nombre.

7o.—Al leerse el proyecto de ley llegado de la Honorable Cámara de Diputados tendiente a reglamentar los días de fiesta para los empleados del Gobierno, el Honorable Senador doctor Borgen dijo que esa ley además de ser inadecuada, ha sido impensada, pues hay un plan estatal de la República en el que se señalan los días de fiesta; además de eso, no se cumplió con el requisito de consultar al más Alto Tribunal de justicia, por lo cual me opongo a su tramitación y pido se vuelva a la Cámara de Diputados para que lo envíe en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

El Honorable señor Presidente expresó que nunca se ha acostumbrado volver una iniciativa a la Cámara de Diputados; pero que perfectamente podría tomarse en consideración la iniciativa y hacer la consulta a la Corte Suprema.

Así se tomó en consideración el proyecto con la sugerencia del Honorable Senador Borgen y se pasó a Comisión de Gobernación.

8o.—Se leyó y pasó a Comisión de Educación Pública el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual de trescientos córdobas a la señora María Tula Baca Callejas de Ubilla.

9o.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles cinco del corriente a las 10 a.m.

Alejandro Abaúnza E.
Presidente

Pablo Rener
Secretario.

Alberto Argüello V.
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las nueve y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Olosa de esta Sala, don Alirio Rubí G., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, que el señor Carlos Gross, mayor de edad, casado, mecánico y de aquel domicilio, llevó durante el período del 16 de Abril a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 6-A, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Doscientos Veinte y nueve Córdobas con Setenta y Seis Centavos (C 6,229.76), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 15, de las diez de la mañana del doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, con diez reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez de la mañana del mismo día; año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 19, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Carlos M. Gross, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 15 de Septiembre de 1945, por valor de Un Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Córdobas con Setenta y Cinco Centavos (C 1,847.75), que acusa tener como existencia al 10 de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 6-A; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la

Glosa Administrativa y Judicial, no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Burreto P., en escrito del tres de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 20, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899 segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Carlos Gross, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, por lo que que hace al período del 16 de Abril a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, primero de su actuación a tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Relaciones Exteriores

No. 105

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Don Reynaldo Navas Barreto, del cargo de Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, quien pasará a desempeñar nuevas funciones.

Segundo:—Nombrar al Doctor Reynaldo Navas Barreto, Consejero de la Embajada de Nicaragua en el Salvador, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, (Rubro Administrativo—0100000-Asignaciones Personales—101000-Sueldos del Personal Permanente-Embajada en el Salvador-2030219 0101126-Consejero).

Tercero:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Alejandro Montiel Argüello.

No. 106

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Don Alfonso Ortega Urbina, del cargo de Consejero de la Embajada de Nicaragua en El Salvador, quien pasará a desempeñar nuevas funciones.

Segundo:—Nombrar al Doctor Alfonso Ortega Urbina, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente. (Rubro Administrativo 0100000—Asignaciones Personales—101000 Sueldos del Personal Administrativo—Embajada en México—2030217—0101109).

Tercero:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1o. de Noviembre próximo.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Alejandro Montiel Argüello.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 6457

Once mañana, cinco de Noviembre año en curso en este Juzgado remataráse finca rústica perteneciente a Rosa Jarquín Obando, ubicada Salto de La Olla, jurisdicción Matiguás, de este departamento, de cien manzanas, conteniendo: cuarenta manzanas potrero, mil cafetos, una manzana caña de azúcar, una de chagüite, casa pajiza, lindante: oriente, finca de Clemente Jirón; occidente, de Rafael A. Pérez; norte, de Juan Rugama; y sur, de Pablo Jarquín.

Avalúo: dos mil trescientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Angela Zamora de Pineda a Rosa Jarquín Obando.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Rafael Montes O.—F. José López Lumbí, Srlo.

3 3

No 6486

Cinco tarde treinta y uno de Octubre corriente, venderáse el martillo Camión marca Ford, chasis número F-ocho-cero K-tres H-sesentium mil ciento setentidos; Modelo F-ochocientos; color rojo, de ocho cilindros, de siete toneladas de capacidad, de dos asientos.

Local: Este Juzgado.

Ejecución: Pedro Joaquín Solórzano contra Armando Aguilar Páez

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, quince de Octubre de mil novecientos cin-

cuenticinco.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra. —Srlo.

3 3

No 6518

Once mañana, cuatro Noviembre próximo subastaráse local este Despacho siguientes fincas urbanas lote terreno 2360 varas cuadradas extensión al sur esta ciudad, linda oriente, terrenos Melania de Ferrer y otros; occidente, terrenos Rafael Gómez; norte, terrenos Adán Gómez; sur, terrenos Alberto Gómez, inscrito Registro Público este Departamento No 28057, tomo 360, folio 254; b) lote 939 varas cuadradas, linda: oriente, camino Bola; occidente, terrenos Rafael Gómez; norte, terrenos Adán Gómez; sur, terrenos Lastenia Gómez, inscrito No 28058, tomo 370, folio 256 Registro Público, este Departamento; c) casa y solar barrio Santo Domingo esta ciudad, limitados: oriente, predio Carmen, Gladys y Gustavo Salinas; occidente, predio Rosario Inocente Mendoza; norte, casa asociación china; sur, predio Fermín Saballos, inscrita No 23,203, folio 48, tomo 304 Registro Público este Departamento; d) terreno sur esta ciudad, 1038 varas cuadradas, linda: oriente, Alberto Gómez Quereva; occidente, Rafael Gómez; norte, Lastenia Gómez; sur, camino Bola; e) terreno 1423 varas cuadradas, linda: oriente, terrenos Melania Gómez; occidente, predio Alejandro Peters y hermanos; norte terrenos América Gómez; sur, Liana Gómez, No 27925, folio 188, tomo 366, Registro Público este Departamento; f) terreno 596 varas cuadradas, linda: oriente, Rosario Inocente Mendoza; occidente, Yelba Gómez; norte, Augusta Gómez; sur, Carlos Narváez, No 27942, folio 336, tomo 369, este Departamento; g) terreno cuatro mil varas cuadradas, más o menos, linda: oriente, Adán Gómez; occidente, Soledad Salinas; norte, Lastenia Gómez; sur, Rafael Gómez, No 27955, folio 274, tomo 369, Registro Público este Departamento; h) terreno 2731 varas cuadradas, linda: oriente, Calixta Gómez occidente, sucesión Aníbal Gómez; norte, Socorro Gómez; sur, Emilia Gómez, No 27957, folio 281, tomo 369 Registro Público este Departamento; i) terreno 1945 varas cuadradas, linda: oriente, América Gómez; occidente, Lastenia Gómez; norte, Melania Gómez; sur, Emilia Gómez, No 27966, tomo 370, folio 96, Registro Público este Departamento; j) terreno 1070 varas cuadradas, linda: oriente, Rosa Emilia Gómez; occidente, Pedro Dreyfus; norte, Soledad Salinas; sur, América Gómez, inscrito No 28005, folio 129 tomo 370 Registro Público este Departamento.

Véndese ejecución doctor Alejandro Romero Castillo contra sucesión Aníbal Gómez Mayorga.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito, Managua, veintuno Octubre mil novecientos cincuenticinco.—R. E. Fiallos.—A. Ruiz M., Srlo.

3 1

No 6501

Nueve antemeridianas uno Noviembre próximo, subastaráse rústica treinta manzanas comarca Zapote, jurisdicción San Lorenzo, limitada: oriente, Vicente Romano; poniente, Mercedes Téllez; norte, Carretera Atlántico; sur, los Peña.

Avalúo: trescientos córdobas.

Ejecuta: Pedro Reyes a Juana y Vicente Oporta y Luisa Gómez.

Oyense propuestas.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Octubre mil novecientos cincuenticinco.—Consuelo Calero, Srlo.

3 1

No 6502

Tres tarde, diez de Noviembre próximo, remataráse mejor postor finca rústica cuarenta manzanas de extensión, situada divisiones de Gua, de esta jurisdicción, conteniendo cafetos, guineos, potreros y también rastrojales, lindante: oriente, de Antonio Villegas; poniente, de Teodoro Díaz; norte, de Jacinto Rivera; y sur, de Felipe Pineda.

Base remate: doscientos córdobas.

Ejecución: Doctor Federico López contra Milan Muñoz.

Secretaría Juzgado Local de lo Civil. Jinotega, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Juan José Jarquín P., Srio.

Nº 6508

Diez mañana Sábado cinco Noviembre próximo y en local de este juzgado, subastaráse mejor postor casa y solar ubicada pueblo Mozote, Departamento Nueva Segovia, midiendo solar esquinero treinta y tres varas y tercia en cuadro, bajo cercas de alambre, y la casa siete varas largo por seis ancho, paredes adobes, tejas barro, forma de cañón con su correspondiente corredor, todo bajo sigientes linderos: norte, carretera nueva Ocotál-Jalapa; sur, casa y solar de Guillermo Arriola; oriente, carretera vieja; y occidente, casa y solar de José Amaya.

Base: tres mil córdobas.

Ejecución: Salvador Mantilla C. a Juan López L. Oyénase posturas.

Dado Juzgado de Distrito. Ocotál, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—Reynaldo Zúñiga, Srio

Nº 6525

A las diez de la mañana, diez de Noviembre este año, local este Juzgado, remataráse mejor postor, predio urbano situado pueblo Diriomo, de dos frentes de cuarenticinco varas cada uno, estos linderos: oriente, casa y solar que fue Gabriel Campos, calle enmedio; poniente, Casa Consistorial; norte, casa Fernando Salazar y José Fernández; sur, la Plaza, calle enmedio.

Base posturas: ocho mil córdobas, precio fijado por las partes. Posturas riguroso contado.

Subástase ejecución suma córdobas Carlos A. Bravo contra Aquilino Fong y María del Carmen Mena de Fong.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Granada, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once de la mañana.—Francisco J. Castillo.—Srio.

El día Domingo 6 de Noviembre de 1955, a las 8 a. m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencidos detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
20028	1 Cadena sin dije, de oro, 3 1/2 grs	20.10
20049	1 Par de Chapitas, de oro, 1 grs	6.70
20062	1 Anillo, de oro, 1 1/4 grs	6.70
20086	1 Par de chongos, de oro, 1 1/2 grs	9.38
20091	1 Par de chapitas, de oro, 1 grs	6.70
20125	1 Anillo, de oro, 3 3/4 grs	20.10
20132	1 Cadena con dije, de oro, 3 3/4 grs	24.12
20134	1 Anillo, de oro, 2 1/4 grs	10.72
20144	3 Anillos, una cadena sin dije rev., un cordón en pedazos, 2 Crucifijos uno de ellos en mal estado, de oro, 32 grs	201.00
20179	1 Cadena con dije, de oro, 3 1/3 grs	26.80
20193	1 Cordón con dije, de oro, 3 3/4 grs	20.10
20244	1 Cadena con dije, de oro, 2 grs	13.40
20253	1 Cordón con dije, de oro, 8 1/2 grs	53.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
20277	1 Anillo con piedra, un par de chongos en mal estado, de oro, 5 1/4 grs	33.50
20313	1 Máquina de moler maíz	20.10
20334	1 Par de chongos, de oro, 2 1/4 grs	13.40
20342	2 Anillos, de oro, 3 1/2 grs	13.40
20408	1 Cadena con dije, de oro, 7 1/4 grs	40.20
20417	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	20.10
20447	1 Anillo, de oro, 2 grs	9.38
20448	1 Esclava No. 8 rev. una cadenita sin dije, de oro, 7 1/4 grs	40.20
20491	1 Cadena con dije, una cadena rev. con dos medallas en mal estado, de oro, 7 grs	39.60
20508	1 Cadena, de oro, 4 1/4 grs	26.40
20509	1 Cordón con dije, de oro, 14 grs	66.00
20522	1 Dije de guarda pelo, de oro, 4 1/2 grs	26.40
20546	1 Cadena con dije, un dije, de oro, 8 1/2 grs	39.60
20560	1 Anillo, de oro, 4 1/4 grs	19.80
20574	1 Anillo con piedra, un par de patacones, un par de chapas, con piedra, de oro, 3 1/2 grs	13.20
20575	1 Anillo, de oro, 1 1/4 grs	6.60
20595	1 Cadena rev. sin dije, una cadena rev. con medalla, un anillo, de oro, 9 grs	52.80
20602	1 Par de argollas, de oro, 2 grs	13.20
20665	1 Cadena con dije, una medalla, de oro, 2 1/4 grs	13.20
20686	1 Cadena, un par de patacones, de oro, 2 grs	13.20
20735	1 Anillo, de oro, 2 1/2 grs	13.20
20749	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, de oro, 19 grs	79.20
20799	1 Cadena con dije, un alfiler, de oro, 3 1/4 grs	19.80
20814	1 Anillo, de oro, 3 1/2 grs	13.20
20848	1 Cadena con dije, de oro, 3 1/4 grs	19.80
20880	1 Pulsera, un anillo de filigrana, de oro, 13 1/2 grs	59.40
20393	1 Anillo, una cadena con dije, de oro, 7 grs	33.00
20907	1 Anillo con piedra, una cadena con crucifijo rev. una cadena rev. sin dije, un anillo, de oro, 18 grs	92.40
20913	1 Lámpara de mano	5.28
20964	1 Lámpara de cazar	19.80
21000	1 Cordón con 2 dijes, un anillo con piedra, un anillo, una cadena rev. sin dije, de oro, 10 1/2 grs	59.40
20956	1 Cordón con dije, un anillo con piedra, de oro, 8 3/4 grs	46.20
20964	1 Cordón con 2 dijes, un anillo con piedra, un anillo, una cadena rev. sin dije, de oro, 10 1/2 grs	59.40
21037	1 Cadena con dije, de oro, 8 1/2 grs	26.40
21041	1 Cadena con dije, de oro, 3 3/4 grs	19.80
21061	1 Cadena, un anillo, de oro, 7 grs	39.60
21065	1 Par de zapatos	19.80
21067	1 Cadena, de oro, 2 1/4 grs	13.20
21074	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	18.84
21110	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	15.48
21130	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 8 grs	46.20
21143	1 Par de chapas, de oro, 1 1/2 grs	7.92
21345	2 Cadenas con dije, un anillo con piedra, de oro, 7 1/4 grs	39.60
21156	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 9 1/4 grs	46.20
21164	1 Reloj marca Haste	19.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Boleta Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21188	1 Reloj marca Josmar	29.60	21843	1 Cadena con dije, de moneda, de oro, 33.50 grs	162.50
11243	1 Cadena rev. con dije, un par de chapas, una esclava, de oro, 7 1/2 grs	39.60	21847	1 Reloj Bulan, 15 rubles	26.00
21249	1 Anillo con piedra, un anillo, de oro, 4 1/2 grs	19.80	21851	2 Anillos, de oro, 3 1/2 grs	13.00
21251	1 Cadena con dos dijes, de oro, 3 1/4 grs	19.80	21864	1 Cadena rev. con dije, de oro, 3 1/2 grs	19.50
21256	1 Pulsera Nº 8 con dije, de oro, 17 1/2	105.60	21886	1 Cadena sin dije, de oro, 3 grs	18.20
21257	1 Cordón rev. con dije, de oro, 7 grs	26.40	21934	1 Reloj de mujer Urbita	52.00
21294	1 Reloj marca Oberon	46.20	21945	1 Par de dormideras, 2.50 grs	19.50
21297	1 Cadena rev. con dije, un anillo, un par de patacones, de oro, 4 1/4 grs	19.80	21954	1 Cadena con dije, un par de dormideras, 6.50 grs	32.50
21308	1 Cadena rev., con dije, un dije de medalla, de oro 5 1/2 grs	33.00	21955	1 Rosario con dije, una pulsera con cadena y dije, 24 grs	65.00
21311	2 Anillos, una cadena sin dije, de oro, 4 grs	19.80	21973	1 Cadena sin dije, de oro, 4.50 grs	26.00
21343	1 Cadena con dije, una cadena con medalla, de oro, 6 1/2 grs	32.50	21996	1 Cordón con dije, de oro, 6 grs	39.00
21350	1 Par de argollas, una cadena rev. con dije, una esclava No. 8, 7 grs	32.50	22031	2 Pares de argollas, de oro, 5 grs	32.00
21351	1 Cadena sin dije, de oro, 3 grs	18.20	22032	1 Cadena con dije, un par de argollas, una argolla, 3 anillos, un par de chongos incompletos, de oro, 18.50 grs	96.00
21354	1 Anillo de oro, 3 1/2 grs	15.60	22033	2 Cadenas con dijes, una cadena sin dije, de oro, 9.50 grs	51.20
21372	1 Cadena con dije, un par de chongos, de oro, 3 3/4	23.40	22047	1 Anillo, una medalla, de oro 4 gr	19.20
21395	3 Cadenas con dijes de oro 11 grs	65.00	22049	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 4 grs	25.60
21407	1 Cordón sin dije, de oro 13 1/2 grs	65.00	22052	1 Par de argollas de oro 3.75 grs	23.04
21485	1 Par de chongos 2e oro 1 1/4 grs	7.80	22060	1 Cadena con dije, de oro, 2.50 gr	12.89
21492	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	10.40	22066	1 Radio marca Phillips	192.00
21499	1 Reloj de mujer Camy	26.00	22070	1 Pulsera No. 8 de oro, 18.25 grs	76.80
21525	1 Par de chapas, de oro, 1 3/4 grs	6.50	22078	1 Anillo de oro, 12.25 grs	64.00
21537	1 Anillo de oro, 3 1/4 grs	15.60	22096	1 Cadena sin dije, de oro, 2.50 grs	12.80
21569	1 Brazaletes de oro, 4 grs	13.00	22104	1 Pulsera No. 8, con dije, de oro, 22 grs	89.60
21580	1 Cordoncito con dije, un par de chongos rev., un chongo solo, 2 medallas, de oro 8 3/4 grs	45.50	22113	1 Anillo, de oro, 7 grs	32.00
21595	1 Cadena con dije una cadena sin dije, un Brazaletes sin cadena, de oro, 18 1/2 grs	117.00	22118	1 Esclava, de oro, 3.75 grs	10.24
21599	1 Cadena con dije, de oro, 7 1/2 grs	45.50	22122	1 Cadena rev. con dije, de oro, 4 grs	19.20
21606	1 Cadena con crucifijo, de oro, 8 1/2 grs	52.00	22131	1 Cadena rev. con dije, de oro, 8.50 grs	38.40
21626	1 Cadena con dije, de oro, 2 1/2 grs	13.00	23159	1 Pulsera, de oro, 6.50	38.40
21631	1 Par chapas con piedra 2 1/2 grs	10.40	22160	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	25.60
21642	1 Par de argollas, una cadena sin dije, de oro, 6 1/4 grs	39.00	22163	1 Anillo, de oro, 5 grs	19.20
21689	1 Esclava No. 8, de oro, 5 1/2 grs	32.50	22164	1 Cadena con dije, 2 anillos distintos, de oro, 8.25 grs	38.40
21698	1 Esclava No. 8, una cadena con dije, un anillo, de oro, 13 1/2 grs	78.00	22165	1 Pulsera No. 8, con dije, 3 anillos, de oro, 22.25 grs	102.40
21712	1 Anillo, un par de chongos, de oro, 3 1/2 grs	19.50	22168	1 Anillo, de oro, 2.50 grs	10.24
21722	1 Cadena con dije, de oro, 3 1/4 grs	19.50	22175	2 Lámparas Winchester	12.80
21726	1 Cordón rev. con dije, de oro, 7 1/4 grs	45.00	22192	1 Cadena con dije, de oro, 7.50 grs	38.40
21733	3 Cadenas con dijes, de oro, 29 grs	195.00	22197	1 Par de argollitas, un anillito, de oro, 2 grs	8.96
21734	2 Cadenas con dijes, 2 anillos de filigrana, un anillo con piedra, de oro, 13.2 grs	117.00	22203	1 Pulsera No. 8, sin dije, una esclava rev., una esclava, de oro, 10 grs	51.20
21735	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, de oro, 7.25 grs	39.00	22204	1 Anillo de oro, 4 1/2 grs	19.20
21756	1 Cordón con dije, de oro, 9.75 grs	58.50	22217	1 Brazaletes con dije, de oro, 13 grs	16.80
21767	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 grs	13.00	22228	1 Cadena con dije, de oro, 5 1/4 gr	32.00
21779	1 Cadena rev. sin dije, de oro, 2 grs	9.10	22241	1 Pulsera Nº 8, de oro, 11.25 grs	128.00
21839	1 Pulsera, de oro, 13 grs	65.00	22258	1 Cadena rev. con dije, de oro, 5.25 grs	25.60
21840	1 Pulsera, de oro, 19 grs	65.00	22261	1 Pulsera, un anillo, de oro, 5.25 grs	25.60
21840	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, de oro, 13.3/4 grs	65.00	22264	1 Cadena rev. con dije, 2 anillos, de oro, 9.50 grs	38.40
21842	1 Cadena con dije, de oro, 21 grs	130.00	22269	1 Cámara Broxnes	12.80
			22270	1 Pulsera, de oro, 5 grs	32.00
			22272	1 Par de chongos, de oro 1.75 grs	8.96
			22285	1 Par de dormideras, de oro, 2 grs	101.24
			22286	1 Pulsera, con piedras, un anillo, de oro, 12.50 grs	64.00
			22288	1 Brazaletes con cadena reventada de oro, 4.25 grs	19.20
			22295	1 Cadena con 2 dijes, de oro, 5.25 grs	32.00
			22297	1 Par de argollas, de oro, 2.25 grs	10.24
			22298	1 Par de chongos, de oro, 6.75 grs	32.00

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
22299	1 Dije de crucifijo, de oro, 3.50 grs	19.20	23212	1 1/3 ydas de gabardina	12.60
22301	1 Reloj marca Deaville, un anillo, una cadena con medallas, de oro 13.50 grs	128 00	23299	1 Corte de bobotana, 4 ydas de género en pedazos	9.92
22309	1 Prendedor de corbata, de oro 3 grs	12.80	23346	2 Cortes de seda	14.83
22311	1 Par de argollitas, de oro 2 grs	10.24	23381	2 Cortes de seda de 3 ydas c/u	14.88
22313	1 Par de chongos, de oro, 3 grs	15.36	23413	3 Ydas de gabardina	12.40
22315	1 Cadena sin dije, de oro, 2 grs	8.96	23428	1 1/3 yda de gabardina	12.40
22317	1 Refoj Sigura	25.60	23449	3 Ydas de tela de papel, 1 1/2 yda de tela brillante,	12.40
22319	1 Cadena con dije, de oro, 9.50 grs	64.00	23480	1 1/4 yda de casimir	12.40
22321	1 Anillo, de oro, 2.25 grs	8.96	23566	1 Yda de gabardina	6.20
22349	2 Anillos, de oro, 6.5 grs	32.00	23587	3 Ydas de género	6.20
22353	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, de oro, 8.75 grs	44.80	23683	1 Par de planchas	6.20
22354	1 Leonina con dije, un prendedor quebrado, de oro, 64 grs	320 00	23692	1 Hacha sin el cabo	8.68
22377	1 Cadena con dije, de oro, 4.50 grs	19.20	23047	1 Valija de cuero	37.20
22378	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	25.60	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR		
22431	1 Pulsera No. 8 con dije, una pulsera, de oro, 38.50 grs	192.00	(Monte de Piedad)		
22432	1 Cadena rev. con medalla, un par de dormideras, de oro, 4.75 grs	23.04	Agencia de Chinandega 2 2		
22452	1 Reloj INEX	25.60	TITULOS SUPLETORIOS		
22453	1 Cadena con medalla, un anillo con piedra, de oro, 5 grs	25.60	No 6127		
22455	2 Anillos, de oro, 4 grs	19.20	Jacinto Aráuz Pinell, solicita título supletorio, predio ubicado sitio San Nicolás de Guayucal, jurisdicción Condega, cuarenta manzanas de extensión, dividido tres departamentos, lindante: oriente, Salomón Zamora; poniente, Faustino Pinell Aráuz; norte, Antonio Molinarez; sur Arturo Eagle.		
22456	1 Cadena con dije, de oro, 9 grs	57.60	Estafinalo, un mil córdobas.		
22457	1 Cadena con dije, un par de argollas, un anillito, un par de patacones, de oro, 12.50 grs	64.00	Opóngase término legal.		
22472	1 Anillo, con cav. de oro, 9.50 grs	51.20	Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, once mañana, dieciséis Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Asisclo Gutiérrez—Juez de lo Civil por Ministerio de ley.—Calixto Gutiérrez.—Srio.		
22478	1 Cadena sin dije, un crucifijo, un par de argollas, de oro, 20 grs	115.20	3 1		
22499	1 Pulsera No. 8, una pulsera con dije, una cadena rev. con dije, un par de chapas con piedra, de oro, 32.75 grs	217.60	No. 6185		
22493	1 Cadena rev. con dije, una cadena con dos medallas, de oro, 8.25 grs	38.40	Telesforo González, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en El Brasil, jurisdicción Tipitapa, solicita título supletorio de finca rústica, diez manzanas extensión. Linderos: oriente, José Espinosa; poniente, Eufemio y Gestrudis Mejía y José Espinosa; norte, Ramón Porta y Eufemio Mejía; sur, Gestrudis y Eufemio Mejía. Sita Comarca El Brasil.		
22494	2 Cadenas con rev. en mal estado sin dije, una cadena con dije, de corazón, un par de argollas, una esclava rev dije con piedra, de oro, 8.50 grs	38.40	Oponerse dentro del tiempo legal.		
22513	1 Pulsera No. 8, con dije, un brazalete con dije, un par de chapas de moneda, un par de chapas con piedras, de oro, 31.50 grs	192.00	Juzgado Local Civil de Tipitapa, veinticuatro Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Jorge Cortés Romero.—Manuel Alvarado C.—Srio.		
22522	1 SERRUCHO, un martillo	12.80	3 1		
22542	1 Par de patacones, un par de chapas, de oro, 1 grs	6.40	TERRENOS MUNICIPALES		
22559	1 Par de chongos, de oro, 1.50 grs	8.96	No. 6211		
22565	2 Porras, 2 palanganas	12.80	Samuel James Calvert, mayor de cincuenta años de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal de cuatro hectáreas y tres mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados y diez centímetros, situado en la comarca de Nejapa, dentro de los siguientes linderos: norte, predio de Alfredo Esquivel; sur, finca Santa Anita del General Anastasio Somoza; oriente, predio de Julio Cardenal hijo y Roberto Lacayo Fiallos Compañía Limitada camino de Nejapa de por medio; y poniente, predio de Leonardo Morton Blumberg.		
22568	1 Par de argollas, un par de patacones, de oro, 2.75 grs	17.92	Quien tuviere derecho, opóngase término legal.		
22595	2 Perrajes de algodón	25 60	Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.		
22600	1 Cadena con dije, un par de argollas, de oro, 9.75 grs	64.00	3 2		
22602	1 Pulsera No. 8, con dije, de oro, 18.25 grs	102.40	No 6399		
22606	1 Cadena con dije, 2 anillos, un anillo con piedra, de oro, 14 grs	83.20	Nicolás Duarte Duarte, mayor setenta años, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta de dos fincas rústicas terreno ejidal, como sigue:		
22611	1 Cadena sin dije, en mal estado, una cadenita sin dije, un anillito, de oro, 6.50 grs	38.40	a) Finca San Rafael de veinte hectáreas, como a una legua esta ciudad, sobre camino Los Ladinos y		
22680	3 Ydas de dril	6.30			
22733	3 Ydas de seda	7.56			
22744	2 3/4 ydas de seda	18.90			
22823	2 1/2 ydas de seda	5.04			
22978	2 1/2 ydas de chifón	5.04			
23012	3 Ydas de villela	6.30			
23048	3 Ydas de villela	5.04			
23156	1 Yda de gabardina, un corte blanco de 1 1/2 yda	10.08			

está situada entre siguientes linderos: oriente, propiedad de Carlos Mendoza, hoy sucesión Carlos Mendoza, herederos de Manuel Castro y propiedad Monjas La Inmaculada; occidente, propiedad de sucesión Anselmo Rodríguez, Emeterio Corea, Horacio Aguirre Muñoz y hoy de Aristides Sáenz; norte, propiedad del solicitante llamada El Consuelo; y sur, finca de Rosa Solórzano hoy de la sucesión de Carlos Mendoza; y

b) Finca denominada El Consuelo de catorce hectáreas, situada al sur como a una legua de esta ciudad, sobre camino Los Ladinos, entre los siguientes linderos: oriente, huertas de Victoriano Díaz, y otros, hoy de la sucesión de Modesto Barrios; poniente, propiedad del solicitante, denominada San Rafael, camino enmedio; norte, finca de Jesús Fonseca, hoy del Coronel García Otlea; y sur, terreno de Narciso Castro, hoy de las Mpnjas de La Inmaculada.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N.

3 2

Nº 6300

Horacio Rappaccioli, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Diríamba, departamento de Carazo, solicita venta de cuatro lotes de terreno ejidal, segregados de la finca El Carmen, situada como a tres leguas al suroeste de esta ciudad, dichos lotes detallados así: a) Lote de dos mil seiscientos treinta y ocho varas cuadradas y treinta y seis centésimas de vara cuadrada, dentro de los siguientes linderos: norte, avenida norte y callejón de salida en la lotificación; sur, lote número dos; oriente, lote número uno y dos; oeste, lote número uno y avenida norte de por medio, propiedad del señor Renato Arana. b) Lote de cuatro mil cincuenta y cuatro varas cuadradas y sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada, dentro de los siguientes linderos particulares: norte, lote número dos y plazoleta con callejón de salida; sur, lote número cuatro y carretera panamericana; oriente, lote número cuatro y finca El Carmen; y occidente, lote número cuarenta y siete. c) Lote de dos mil ochocientos ochenta varas cuadradas y veintitres centésimas de vara cuadrada, dentro de los siguientes linderos particulares: norte, lotes números seis y veintisiete; sur, avenida sur y mediano faja de terreno carretera panamericana; oriente, avenida sur; y occidente, lote número seis. d) Lote de dos mil veintiocho varas cuadradas y treinta y tres centésimas de vara cuadrada, dentro de los siguientes linderos: norte, calle norte; sur, lote número veinticinco y avenida sur; oriente, avenida sur; y occidente, lotes números veintitrés y veinticinco.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 6401

Rosaura Silva viuda de Fonseca, solicita venta de terreno ejidal a dos leguas al sur de esta ciudad, camino de La Cruz Verde de San Isidro, de manzana y cuarto de extensión y linda: oriente, Manuel Saballos; poniente, camino enmedio, Carlos Knoopfller; norte, Juan Vicente Saballos; y sur, Manuel Saballos

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 4086

Celina Umanzor, solicita donación solar ronda occidental esta ciudad, mide dieciseis varas frente, treintitres una tercia fondo, linda: norte, solar casa Rosa Betanco; sur, solar casa María Espinoza; oriente, campo aviación; occidente, mediando calle, solar casa Maura de Ríos.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, dieciseis Agosto mil novecientos cincuenticinco.—Entre líneas—María—vale.—Edmundo Fiallos P.—Ramón B. Moreno, Srio.

3 1

Nº 4085

Justo Pastor Martínez, presentose Alcaldía Municipal, [solicitando arriendo sesenticinco hectáreas terreno ejidal, situado punto La Flor, jurisdicción Villa Somozn, lindando: norte, terreno José Dolores Quezada, Celia García; sur, terrenos Rosario Duarte, hoy de Adán Querra; oriente, predio Napoleón Sequeira, y terreno Justo Aragón; y occidente, propiedad Pablo Argüello y Eleuterio Argüello.

Preséntese término legal tener derecho.

Santo Tomás, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenticinco.

3 1

Nº 3045

Benjamín Muñoz, solicita arriendo lote terreno ejidal este Municipio como de cien manzanas, situado en comarca Apante, lindante: oriente, Ciriaco Rivera; poniente, monte inculto; norte, Medardo Corea; sur, Salvador Ruiz.

Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Telica veintiseis Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srio,

3 1

Nº 6464

Patrick J. Frawley, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta de ocho manzanas de terreno ejidal que posee en su finca Tara, situada como a ocho kilómetros de esta ciudad. El lote ejidal está comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, parte del terreno de la finca El Socorro y parte de los de la sucesión de don José Riorda; oriente, terreno de la sucesión de don José Riorda; poniente, el camino que se llama de Nejapa y de Ticomo separado por los terrenos de Virginia de Benavides; y sur, resto de la finca El Socorro.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 4054

Pedro Padilla solicita arriendo tres manzanas terreno ejidal en El Carbón de esta jurisdicción bajo los siguientes linderos: norte, Fernando Moreno; sur, sitio temblosa; oriente, Fernando Moreno y occidente, Porfirio Suarez.

Quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Alcaldía Municipal. Jalapa, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—P. Sanabria.—Srio.

3 1

Nº 4056

El señor Marcelino Borge, presentose Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo sesenta hectáreas terreno ejidal punto «El Peñón», esta jurisdicción, estos linderos: oriente, terrenos Hilovio Miranda; poniente, propiedad, Hernán Báez; norte, terrenos Ignacio Borge; y sur, propiedad Gilberto Miranda.

Preséntese término legal el que pretenda derecho.

Santo Tomás, veinte y dos de Julio de mil novecientos cincuenticinco.—A. Montiel.—Damián E. Martínez.—Srio.

3 1

No 6260

Esperanza Sandino de Arana, casada, oficios domésticos de este domicilio; solicita un solar para edificación, casa de habitación, al sur de este pueblo; colinda así: norte, Río Pire; sur, solar solicitado Romeo González; oriente, playa Río Pire; occidente, Carretera Panamericana. Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término de Ley. Dado Alcaldía Municipal, Condega; veintinueve Septiembre, mil novecientos cincuenta y cinco. Las once y media de la mañana.—Santiago Ballosimo.—H. Altamirano O.—Srio, 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 6477

Benjamín León y Virginia Quánt de León piden se les declare herederos únicos de su hijo Benjamín León Quant.

Señalando como bienes un automóvil y un Depósito Bancario.

Quien pretenda derechos que los oponga en el término de Ley.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, diecinueve. Octubre, mil novecientos cincuenta y cinco.—C. M. Looker, Srio.

No 6496

José Francisco Rivas, Guardador ad-litem de Haydeé Franco de Mendoza, pide declarase heredera de Berta Franco Obando. Bienes: Mitad indiviso, casa y solar El Viejo; linderos: Norte, Teodora Somarriba; Sur, sucesores Julio Cervantes; Oriente, Teodora Pereira; Poniente, Ricardo Mendoza,

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, quince Octubre mil novecientos cincuenticinco.—Omar Ant. Soza, Srio 1

No 3964

Epifanio Morales Acuña unión su hijo Justo Pastor Morales Espinoza, solicitan declaratorio heredero bienes dejados su difunta esposa y madre respectivamente Francisca Espinoza, consistentes: en doceavo de dos tercios de cinco caballerías de tierra medida antigua, ubicadas sitio «San Francisco Guailo», jurisdicción Achuapa este Departamento; lindante: Oriente, montaña Santa Bárbara; Poniente, mediando río Santa Rosa, Lomas Altas; Norte, San Antonio del Palmar; Sur, tierras Culcuma y Cayuya.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, tres Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborfo E., Srio 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 419

Por primera vez cito y emplazo al procesado Feliciano Espinoza, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de El Platanal, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por ser el autor del delito de incendio en la propiedad de Andrés González, mayor de edad, soltero, agri-

cultor y vecino de la comarca «La Canada», de la jurisdicción de San José, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito el veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Darío Zúñiga Pallais,—Salvador López Z., Srio. 1

No. 425

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Antonio, Abraham y Próspero Ríos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue a los dos primeros por el delito de homicidio que respectivamente cometieron en Medardo Mendoza e Inocente Juárez que en conjunto cometieron el delito de «hurto» en los antes mencionados, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y la sentencia que sobre ellos recaiga tenga los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación en que están en capturarles y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veinte y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Oranera Padilla, Juez.—Ernesto Madriz, Srio.

No 432

Se cita y emplaza por primera vez, al reo ausente Santiago Robleto Artilles, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Coronado Martínez, quien fue mayor de quince años de edad, soltero, de la comarca de San Patricio de esta jurisdicción y agricultor; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Corregido —que—defensor—Vale.—Manuel Castrillo Gámez.—Fuig. Miranda M., Srio. 1